

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 8052

(6 NOV. 2008)

Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Externado de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Gobierno y Relaciones Internacionales.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 29 y 30 de septiembre de 2008, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia.

"Se ha demostrado que el programa de Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación".

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta docente compuesta por 109 profesores de tiempo completo, de los cuales 12 tienen doctorado y 45 tienen maestría.*
- La existencia de 3 grupos de investigación en los que participan profesores del programa, 2 de los cuales están clasificados en categoría A en COLCIENCIAS y uno en categoría B. Existe una buena interacción entre investigación y docencia.*
- La flexibilidad curricular a través de la cual se ofrece a los estudiantes un abanico de posibilidades para definir su programa de estudios.*
- La internacionalización del programa, lo que se refleja en un importante número de convenios de cooperación internacional, así como la presencia de profesores visitantes y una creciente movilidad estudiantil, nacional e internacional.*
- El progresivo fortalecimiento del currículum internacionalizado que facilita los estudios comparados y el desarrollo de algunas asignaturas en inglés.*
- La orientación interdisciplinaria que se refleja en la composición del cuerpo profesoral y el plan de estudios.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
8052

- El impacto del programa en el medio, tanto por la presencia en publicaciones como por la participación de profesores y estudiantes en debates sobre temas relacionados con el programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES** de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, debe recibir la **ACREDITACIÓN VALIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, se recomiendan los siguientes aspectos para el mejoramiento de la calidad del programa:

- Revisar la práctica de contratación anual de los profesores, factor que introduce incertidumbre entre los docentes e investigadores, limitando la capacidad de plantear proyectos y agendas de investigación de mediano plazo.

- Desarrollar un estatuto profesoral que permita definir procedimientos y criterios claros para la selección, contratación y promoción de profesores.

- Continuar con la formación de los profesores especialmente a nivel de doctorado y maestría.

- Fomentar la gestión de proyectos de investigación haciendo uso de diversas fuentes de financiamiento incluyendo los de la propia universidad.

- Incentivar a los profesores a publicar en revistas y medios arbitrados de carácter nacional e internacional.

- Fortalecer la participación de los grupos de investigación en redes internacionales de conocimiento.

- Mejorar el proceso de apropiación de otros idiomas por parte de los profesores, sobre todo el inglés.

- Fortalecer los mecanismos de seguimiento a los egresados, buscando medir el impacto en el medio y facilitar su interacción con el programa.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad Externado de Colombia
Programa:	Gobierno y Relaciones Internacionales
Ciudad:	Bogotá
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Profesional en Gobierno y Relaciones Internacionales

PARÁGRAFO.-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO TERCERO.-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
8052

ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 6 NOV. 2008

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VELEZ WHITE

